

Instructivo para la inscripción al Registro de despacho de mercancías de las empresas, conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera, a través de la VUCEM.

Las empresas interesadas en efectuar la importación de mercancías mediante el procedimiento de revisión en origen a que se refiere el artículo 98 de la Ley Aduanera, deberán solicitar su inscripción en el Registro de despacho de mercancías de las empresas (revisión en origen), a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (Ventanilla Única), atendiendo al procedimiento siguiente:

A. Inscripción.

La empresa deberá iniciar el trámite correspondiente a través de la Ventanilla Única (VU), solicitando la inscripción en el Registro del despacho de mercancías de las empresas (revisión en origen), conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera, debiendo cumplir con los requisitos ahí establecidos.

B. Renovaciones y modificaciones o adiciones (Por primera vez en la VU).

Para los casos de renovación y modificación que se realicen por primera vez a través de la Ventanilla Única, es de señalarse que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuenta con un expediente físico de su autorización previa, que incluye la información de las autorizaciones con las subsecuentes renovaciones y modificaciones. No obstante lo anterior, se deben cubrir los siguientes requisitos:

- La empresa debe contar con una autorización vigente al momento de la solicitud.
- La empresa debe proporcionar a la Ventanilla Única la autorización vigente.

Los trámites de renovación y modificaciones o adiciones, serán gestionados como un trámite de “**Inscripción**”, sin que esto afecte los términos en que fue otorgada su autorización vigente.

Derivado de lo anterior, se establecen los siguientes procedimientos:

- a) Renovación por primera vez en la VU.**
- b) Modificaciones o adiciones por primera vez en la VU.**

a) Renovación por primera vez en la VU

1. La inscripción en el registro del despacho de mercancías de las empresas deberá ser renovada anualmente por los importadores, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:
2. La empresa deberá solicitar su renovación, dentro de los 30 días hábiles anteriores a que venza el plazo de vigencia de su registro.

3. Una vez que ingrese a la Ventanilla Única, deberá iniciar el trámite correspondiente a la “**Inscripción**” en el Registro del despacho de mercancías de las empresas (revisión en origen), conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera”, debiendo cumplir con los requisitos ahí establecidos.
4. En este momento, deberá ingresar la información de su autorización vigente, así como los datos asentados en dicho registro en relación a apoderado o agente aduanal, transportistas, las fracciones arancelarias de las mercancías que se importarán con base en los artículos 98 y 99 de la Ley y, en su caso, de los proveedores, así como los demás requisitos que ahí se establezcan. Asimismo, deberá anexar su oficio de autorización y/o renovación vigente.
5. La resolución se emitirá considerando el antecedente de la autorización previa.

b) Modificaciones o adiciones por primera vez en la VU

1. Las empresas que cuenten con inscripción en el Registro de despacho de mercancías de las empresas (revisión en origen), deberán dar aviso de las modificaciones o adiciones a los datos asentados en dicho registro en relación a apoderado o agente aduanal, transportistas, las fracciones arancelarias de las mercancías que se importarán con base en los artículos 98 y 99 de la Ley y, en su caso, de los proveedores, para lo cual la empresa deberá iniciar el trámite correspondiente a través de la Ventanilla Única (VU), solicitando la “**Inscripción**” en el Registro del despacho de mercancías de las empresas (revisión en origen), conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera, debiendo cumplir con los requisitos ahí establecidos.
2. En este punto, será necesario ingresar la información, relativa a apoderado o agente aduanal, transportistas, fracciones arancelarias de las mercancías que se importarán con base en los artículos 98 y 99 de la Ley y, en su caso, de los proveedores, así como los demás requisitos que ahí se establezcan. Asimismo, deberá anexar su oficio de autorización y/o renovación vigente.

La información que se ingrese, será la que remplazará la existente en el expediente físico.

3. Por lo que respecta a los requisitos adjuntos a la solicitud que adelante se señalan, debe observarse lo siguiente:
 - **Opinión fiscal positiva**, podrá ser la que se presentó para su autorización, o en su caso, una vigente.
 - **Constancia de pago**, deberá ser la presentada en su autorización o renovación vigente.
4. La resolución se emitirá considerando el antecedente de la autorización previa, y mencionará el plazo restante de su autorización.

Para las renovaciones y modificaciones o adiciones que se realicen posteriormente, el procedimiento será conforme a lo establecido en Ventanilla Única.

En caso de existir alguna duda sobre este procedimiento, podrá comunicarse con los siguientes funcionarios:

Christian Jesús Navarrete Olivera	Teléfono:	55 5802-0334
	Correo electrónico:	christian.navarrete@sat.gob.mx
Karla Sánchez Sánchez	Teléfono:	55 5802-0000 Ext 49775
	Correo electrónico:	karla.sanchez@sat.gob.mx
Ruben Yedra Camacho	Teléfono:	55 5802-2453
	Correo electrónico:	ruben.yedra@sat.gob.mx
Mauricio Ocampo Reynoso	Teléfono:	55 5802-2454
	Correo electrónico:	mauricio.ocampo@sat.gob.mx